

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 2022-176
DEMANDANTE : JUAN ESTEBAN RINCÓN PAÉZ
DEMANDADO : MYRIAM LUCIA PÁEZ RODRÍGUEZ

Este Despacho haciendo uso de lo normado en el artículo 286 del C.G.P. corrige el proveído de fecha 28 de julio de 2022, en el sentido de aclarar que el mandamiento de pago se libra en favor de JUAN ESTEBAN RINCON PÁEZ.

En ese mismo sentido aclara que se reconoce al doctor FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA como apoderado del demandante JUAN ESTEBAN RINCÓN PÁEZ.

Notifíquese el mandamiento de pago junto con el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., en armonía y concordancia con la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta la nueva dirección de residencia de la demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez